



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P.O.BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCION NUM. 11

SERIE 1999-2000

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA CORPORACION NEXT AGE DEVELOPMENT GROUP, INC., DESARROLLADORA DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS DE 168 UNIDADES EL CUAL SE LLAMARA PASEO GABRIELA, CONSTRUIR EN EL MISMO LAS FACILIDADES DE UN ACCESO CONTROLADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Next Age Development Group, Inc. es una corporación doméstica debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico y representada por el Ing. Guillermo Sosa la cual pretende construir 168 unidades de vivienda en la Carretera P.R. #3, Kilómetro 57.1 Interior del Barrio Aguirre, Sector Godreau, la cual llevará el nombre de Paseo Gabriela.

POR CUANTO: La Administración Municipal, mediante la Resolución Núm. 9, Serie 1999-2000, endosó la construcción de las 168 viviendas antes mencionadas.

POR CUANTO: El aspecto relacionado con el acceso controlado en su origen no fue endosado por la Asamblea Municipal, toda vez que todo acceso controlado se tiene que constituir a tenor con la Ley #20 de 25 de mayo de 1987.

POR CUANTO: El Sr. Sosa, Ing. a cargo del proyecto, tuvo a bien clarificar al pleno de la Asamblea que la responsabilidad de la corporación consiste en construir las facilidades, tales como caseta, portones, etc.

POR CUANTO: Ha quedado establecido que el establecimiento del control de acceso como tal dependerá de la discreción de los propietarios de las unidades, siguiendo las disposiciones de la Ley Num.20 del 25 de mayo de 1987.

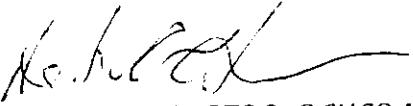
POR TANTO: RESUELVASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Por la presente se autoriza a la Corporación Next Age Development Group Inc. construir las facilidades de un control de acceso, tales como caseta y portones, en el proyecto de 168 unidades de vivienda el cual se conocerá como Paseo Gabriela, el cual ubicará en la Calle P.R. #3, dentro del término municipal de Salinas, Puerto Rico.

Sección 2da: Que el desarrollador a cargo del proyecto, Ing. Guillermo Sosa, orientará a los propietarios residentes en la forma de constituir el control de acceso legalmente tal como lo dispone la Ley #20, aprobada el 25 de mayo de 1987, a tales efectos.

Sección 3ra: Que el endoso a la construcción de las facilidades del control de acceso no constituye una aprobación al establecimiento del mismo toda vez, que éste se constituye siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 64b, de la ley antes mencionada.

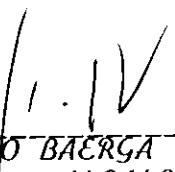
Sección 4ta: Una vez en vigencia la presente legislación debe ser notificada al Ing. Guillermo Sosa en representación de la Next Age Development Group, Inc. y personas interesadas para la acción correspondiente.


HÉCTOR C. CASTRO RIVERA

PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTÍNEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Seminado por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 15 días del mes de Octubre de 1999.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 1999-2000, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 1999.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Sylvia J. Reyes, Juan Rivera, Ismael Ortiz, Ismael López, Axel Suárez, Angel L. Díaz, Jackeline Vázquez, Efrén Díaz, José F. Reyes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 15 de Octubre de 1999.


GLORIA M. MARTÍNEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL